



Diciembre catorce (14) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Rad: 47 - 245 - 31 - 03 - 001 - 2023 - 00027 - 00.- Tomo: X.- Folio: 0361.-

DEMANDANTE: CNE OIL & GAS SAS -

DEMANDADO: INVERSIONES LOS CARRETOS

PROCESO: DECLARATIVO DE AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE DE HIDROCARBUROS. REVISION DE SENTENCIA 18-04-2023 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA - MAGDALENA.

Procede este juzgado a resolver el Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra el auto adiado 29 de noviembre de 2023, mediante el cual no se accedió a lo solicitado por la parte accionante en el numeral 2 de su escrito de fecha 1 de Noviembre de 2023 que describió el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia dentro del proceso de la referencia de conformidad con los siguientes...

FUNDAMENTOS FACTICOS

Indica, que el día 26 de octubre del presente año, se corrió traslado a las partes del dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ, el cual se describió para el día 1º de noviembre pasado, en donde se indica por la demandante que, el termino de 3 días para presentar el dictamen de oposición es insuficiente para presentar un dictamen de contradicción, por lo que requería al juzgado con base en lo manifestado en el artículo 227 del C.G. del P., se le conceda un término para presentarlo, pues los días estipulados en la norma para presentarlo no deberían ser menor a 10 días, el juzgado resolvió no conceder a lo solicitado, toda vez que, la parte ha contado con el tiempo suficiente para realizar lo pertinente.

Aduce, que ante la negativa del despacho se presenta recurso de reposición contra la providencia que no accedió a la solicitud del término para presentar el dictamen de oposición, situación que debió concedérsele a la parte que describe el traslado no inferior a diez días, para si sustentar la oposición del mismo y no correr nuevo traslado sin la plena justificación de porque no se estaba de acuerdo al primer dictamen presentado.

Dice, que necesita los días a que hace referencia el artículo 227 del C. G. del P., para así el despacho tenga en cuenta la oposición al dictamen presentado por el auxiliar de la justicia, y que el despacho se enfatizó en el artículo 228 de la misma normatividad.

PETICIONES:

Por lo aquí expuesto, se le solicita al señor juez que se revoque el auto de fecha 29 de noviembre de 2023, por medio del cual no se accedió a lo solicitado por la parte accionante en el numeral 2 de su escrito que describe el dictamen pericial de la referencia.



Para resolver el anterior recurso, este juzgado pasa a hacer las siguientes

CONSIDERACIONES.-

La apoderada de la parte demandada, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el cual se no se accedió a lo solicitado por la parte accionante en el numeral 2 de su escrito que descurre el dictamen pericial de la referencia.

Revisado el paginario, tenemos que se solicita que al momento de descorrer el dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia, se le conceda el término manifestado en el artículo 227 del C. G. del P., para ejercer la contradicción a dicho informe, toda vez que el de 3 días no es suficiente.

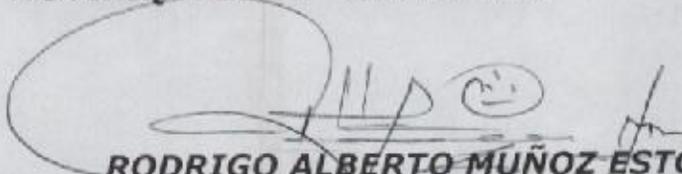
En ese orden de ideas, es evidente que los términos procesales para la dicha petición son los estipulados por la norma en comento, y es totalmente procedente, razón suficiente para proceder a reponer el auto adiado 29 de noviembre de 2023, en su numeral primero, visible a folio 30 del cuaderno principal, y en su lugar concédase el termino de 10 días para presentar el informe de contradicción, de conformidad con el artículo 228 del CGP,

Por lo anterior este Juzgado

RESUELVE

- 1.- **REPONER**, el auto de fecha 29 de Noviembre de 2023, por lo antes expuesto en la parte motiva de este proveído, solo en lo referente al numeral primero.
- 2.- **CONCEDER**; el termino de 12 días para presentar el informe de contradicción, de conformidad con el artículo 228 del CGP.
- 3.- **REVOQUESE** los numerales uno (1) y dos (2) de la parte resolutive del auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO
 EL BANCO - MAGDALENA
 47 245 31 03 001
 SECRETARIA

El Anterior auto se notifica por estado No. 103
 Hoy 15 DIC 2023
 EL SECRETARIO 